

#Seguro Escolar

lo que necesitas **saber** de este **beneficio**

El Decreto Supremo N° 313 del año 1972 incorporó en el artículo N° 3, de la Ley N° 16.744, los accidentes que ocurran durante los estudios, o mientras se realiza la práctica educacional o profesional.

¿Qué es el Seguro Escolar?

Es un beneficio que protege a las y los estudiantes regulares, pertenecientes a establecimientos dependientes del Estado o reconocidos por éste, en caso de Accidentes Escolares.

¿A quiénes está dirigido?

A alumnos/as de establecimientos fiscales, municipales, particulares subvencionados y particulares no subvencionados reconocidos por el Estado. En los niveles de párvulos (niños y niñas de 84 días a 4 años de edad), básica, media, técnico agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales.

¿Qué es un Accidente Escolar?

Es toda lesión que sufra un o una estudiante, a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la realización de la práctica profesional o educacional, que produzca incapacidad o muerte.

¿Cuáles son los Accidentes que cubre el Seguro Escolar?

- Aquellos ocurridos dentro del establecimiento y/o en el lugar donde se realiza la práctica profesional.
- En el trayecto directo, durante el viaje de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento educacional.

¿Dónde debo acudir en caso de sufrir un Accidente Escolar?

Puede ir a cualquier establecimiento de la Red de Salud Pública para que le entreguen la atención médica que necesita.



¿Existen excepciones?

Sí, este Seguro **no cubre los accidentes producidos de forma intencional** por la víctima o los ocurridos por una **situación que no tenga relación alguna** con los estudios o la práctica profesional.



¿Cómo acreditar un Accidente Escolar de Trayecto?

Para acreditar un **Accidente Escolar de Trayecto** se puede utilizar el parte de Carabineros, declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba, igualmente válido.

¿Qué incluye la cobertura de salud de este Seguro?

- Servicio médico gratuito.
- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o a domicilio.
- Hospitalizaciones, en los casos que fuera necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluidas las reparaciones.
- Gastos de traslado y/o cualquier otro necesario para poder recibir estas prestaciones.



¿Cuánto tiempo dura el Seguro Escolar después del Accidente?

Hasta la completa recuperación del o la paciente, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Existen otros beneficios asociados a este Seguro Escolar?

Este Seguro, también puede otorgar una pensión permanente o temporal para el o la estudiante afectada. Además de la cuota mortuoria, en caso que fuese necesario.

El Instituto de Seguridad Laboral **otorga las prestaciones económicas por invalidez o muerte**, mientras que el **Sistema Nacional de Servicios de Salud**, a través de la Red de Salud Pública, otorga las prestaciones médicas de forma gratuita a las y los estudiantes que tengan la **calidad de alumno/a regular de establecimientos del Estado o reconocidos por éste**.



Para más información visite:



Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad, Ud. puede dirigirse a la **Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)**.

www.isl.gob.cl

Síguenos:

